



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO

20 de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019 – 00176- 00
Demandante	Martha Nidia Hernández Matta
Demandado	Bernardo Antonio Henao Orozco
Asunto	Reconocer personería apoderado parte demandante
Auto No.	731

1. OBJETO

Pronunciarse sobre el memorial poder presentado por el abogado ROBERT MOSQUERA.

2. HECHOS Y CONSIDERACIONES

Al correo electrónico institucional del juzgado se recibe el día de hoy 20 de octubre, memorial poder donde se solicita reconocimiento de personería al abogado ROBERT MOSQUERA, a fin de representar los intereses de la parte demandante señora MARTHA NIDIA HERNANDEZ MATTA, hasta la terminación del presente proceso.

Pues bien, una vez revisado el memorial poder allegado se observa que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 74 del Código General del Proceso, razón por la cual se procederá a reconocer personería en los términos del poder otorgado.

Por último, cabe mencionar que este reconocimiento de personería deja sin efecto, el amparo de pobreza solicitado y por ende la designación como apoderada de oficio de la parte demandante a la doctora LUCY DEL SOCORRO GÓMEZ GIRALDO, el cual fue comunicado a dicha abogada el pasado 7 de octubre del 2020.

Por secretaria comuníquese tal decisión a la Doctora GÓMEZ GIRALDO.

En cuanto a la petición del envío del link, al correo del apoderado, la judicatura accede a la misma, una vez quede en forme el presente auto.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

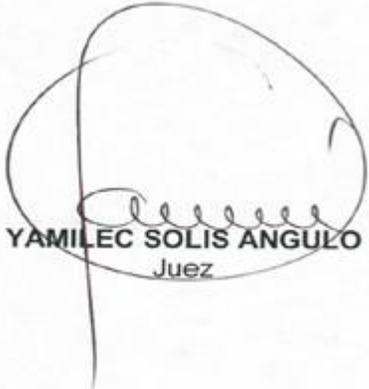
PRIMERO: RECONOCER personería suficiente al doctor ROBER MOSQUERA DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.226.191 expedida en Cartago y Tarjeta Profesional No 243.047 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve la representación de la parte actora en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el amparo de pobreza concedido a la parte demandante, y por ende la designación oficiosa realizada a la doctora LUCY DEL SOCORRO GÓMEZ GIRALDO.

Por secretaria comuníquese la decisión a la doctora GÓMEZ GIRALDO.

TERCERO: EJECUTORIADO, el presente auto, remítase el link del expediente al apoderado judicial de la demandante.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLÍS ANGULO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 115

Cartago, 21 de octubre de 2020.

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario.